



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diecinueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00053-00

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por ZOE BEATRÍZ PÉREZ LOPERA en contra de la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL CONFERENCIA DEL ROSARIO DE ITAGUI, se tiene que a través de memorial arribado al canal digital del despacho el 14 de abril de 2021, la parte demandante allega el juramento que exige el artículo 101 del CPTSS para que se proceda con el decreto de medida cautelar de la cuenta corriente del Banco de Occidente Nro.485000665, y del predio urbano situado en el municipio de Itagüí, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001- 831250.

Al respecto, se tiene que para proceder conforme a lo pedido, tal y como se había efectuado el requerimiento en auto anterior, la parte interesada habrá de allegar la documental necesaria que acredite que la titularidad de los bienes objeto de solicitud recaen en cabeza de la ejecutada. Si bien arriba el Certificado de Tradición y Libertad del bien sobre el cual pretende el embargo, allí la titularidad no se acredita, por cuanto quien figura como propietario es la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL CONFERENCIA SAN PIO X DE ITAGUI.

Hasta tanto no sea demostrada en debida forma la titularidad tanto de la cuenta corriente como del bien, no procederá el Despacho con el embargo solicitado.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 061

hoy 20 de abril de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023bb1eba22f4b6dc72e6d12cd5f9caf83650b74944656474f8e08fb0230867c**

Documento generado en 19/04/2021 03:51:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**